

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

- Orden.**—Concediendo los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 a la S. A. «Alumino Español».—Pág. 2914.
- Orden.**—Idem idem a la S. A. «Fundición Tipográfica Neufville».—Página 2914.
- Orden.**—Idem idem a la S. A. «Hartinas y Mazapán de San José».—Página 2914.
- Orden.**—Idem idem a la S. A. «Banco de Irún».—Pág. 2914.
- Orden.**—Idem idem a la S. A. «Almacenes Fontela».—Pág. 2914
- Orden.**—Confirmando en el cargo a D. Pablo García Aguilera, Inspector de primera enseñanza de Soria. Pág. 2915.
- Orden.**—Suspendiendo de empleo y sueldo, durante el plazo de seis meses, al Ayudante del Instituto «Padre Suárez», de Granada, D. José López Matres.—Pág. 2915.
- Orden.**—Separando del servicio al Portero de la Escuela Normal del Magisterio de Málaga, D. Juan Padilla Montañez.—Pág. 2915
- Orden.**—Confirmando en el cargo a la Maestra de Grobas de Mellid, Doña María López Choren.—Pág. 2915.
- Orden.**—Reponiendo en el cargo a D. Agapito Moreta Pérez.—Página 2915.
- Orden.**—Trasladando a otra Escuela al Maestro D. Eustaquio Avia Rodríguez.—Pág. 2915.
- Orden.**—Trasladando a los Maestros que Indica.—Pág. 2915.
- Orden.**—Separando definitivamente del servicio a los Maestros que se señalan.—Págs. 2915 y 2916.
- Orden.**—Puntualizando el verdadero alcance de la excepción contenida en el artículo segundo del Decreto-Ley de 14 de marzo último.—Página 2918

#### SECRETARIA DE GUERRA

##### Sección de material

- Orden.**—Dispone la forma en que se han de rendir las cuentas técnico-

administrativas del Servicio Farmacéutico.—Págs. 2916 y 2917.

##### Ascensos

- Orden.**—Asciende al empleo de Sargentos provisionales de Artillería a los cabos José Ballester Jovellar y otro. Pág. 2917.
- Orden.**—Concede el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Ingenieros a los alumnos don José Luis Josa Castells y otro.—Pág. 2917.
- Orden.**—Concede el ascenso a Alféreces Legionarios a los Subtenientes D. Rafael Torres Mayora y otros.—Pág. 2917.

##### Asimilaciones

- Orden.**—Concede las asimilaciones de Farmacéuticos terceros a D. Fortunato Martín García y otros.—Página 2917.

##### Bajas

- Orden.**—Dispone la baja en el Ejército, como sancionados por Consejos de guerra, a los Tenientes de Carabineros D. José Treviño Golfin y otros.—Pág. 2917.

##### Destinos

- Orden.**—Destinando al Regimiento Infantería Lepanto número 5, al Alférez provisional D. Juan de la Cuesta Santos.—Pág. 2917.
- Orden.**—Deja sin efecto la Orden de 4 del actual (B. O. núm. 292) en lo que se refiere al destino del Comandante de Caballería D. Agustín Rodríguez Redondo.—Pág. 2917.
- Orden.**—Destinando a los Alféreces provisionales de Caballería D. Emilio Pérez-Santona García-Diego, al Regimiento España número 5, y don Justo Garrán y Moso al Regimiento Farnesio número 10.—Págs. 2917 y 2918
- Orden.**—Idem a la Legión al Alférez provisional de Caballería D. Antonio Caralampio Illán-Jiménez.—Página 2918.
- Orden.**—Idem a los puntos que Indica a los Oficiales de Artillería D. Antonio Díez Muntadas y otros.—Página 2918.
- Orden.**—Idem a la Milicia Nacional al Alférez de la Guardia civil D. Matías Fernández de la Guerra.—Página 2918.

**Orden.**—Idem a F. E. T. y de las J. O. N. S. de Segovia, al Farmacéutico tercero, asimilado, D. Felipe Gil de Escudero.—Pág. 2918.

**Orden.**—Agregando al Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército al Inspector Eclesiástico de las Fuerzas del frente de Madrid, Capellán 1.º, D. José García Cortázar. Pág. 2918.

##### Habilitaciones

**Orden.**—Habilitando para desempeñar el empleo inmediato superior al Coronel de Infantería D. Francisco García Escámez.—Pág. 2918

##### Medalla Militar

**Orden.**—Concede la Medalla Militar al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, D. Pablo Arias Jiménez, publicando méritos contraídos.—Pág. 2918

**Orden.** Idem idem al Capitán de Infantería D. Agustín Sifre Carbonell, con idem.—Págs. 2918 y 2919

##### Medalla de Sufrimientos por la Patria

**Orden.**—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales de la relación que acompaña.—Págs. 2919 y 2920.

**Orden.**—Rectifica la Orden de 24 de julio último (B. O. núm. 280) por la que se concede Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Infantería D. Enrique Usoz Díez, en el sentido de que la concesión es sin pensión.—Pág. 2920

##### Oficialidad de Complemento

###### Ascensos

- Orden.**—Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería al Alférez D. Luis Garriga Sittler.—Pág. 2920
- Orden.**—Confirma el ascenso al empleo inmediato al Sargento de Complemento de Infantería D. Miguel Ituarte y Alonso de Celada.—Página 2920.
- Orden.**—Asciende al empleo inmediato a los cabos de Complemento de Sanidad Militar D. Antonio Salinas García y otro.—Pág. 2920.

###### Rectificaciones

**Orden.**—Rectifica la de 19 de julio último (B. O. núm. 275) respecto de los verdaderos nombres de los

**Alféreces de Complemento de Intendencia** D. Joaquín Palomo Herrera y otro, y señalando el punto en que debe ser colocado D. Enrique Pinal Márquez.—Pág. 2920.

**Pensionados**

**Orden.**—Rectificando la Orden de 2 del actual en el sentido que indica. Págs. 2920 y 2921.

**Rectificaciones**

**Orden.**—Rectifica la Orden de 28 de julio último (B. O. núm. 283) referente al Teniente de Infantería don José Truyol Rodríguez Roda, en el sentido de que pertenecía al Regimiento Infantería Granada núm. 6.—Pág. 2921.

**Orden.**—Idem idem la de 14 de julio anterior (B. O. núm. 270) respecto del Comandante D. Lorenzo Machado Mena, en el sentido de que el segundo apellido es Méndez.—Pág. 2921.

**Orden.**—Idem idem la de 7 del corriente (B. O. número 293) respecto

del segundo apellido del Teniente Mutilado D. Manuel Royuela García.—Pág. 2921.

**Orden.**—Idem idem, en el sentido que indica la de 2 de agosto (B. O. número 288) sobre destino del Brigada D. Francisco Vioque Maya.—Página 2921.

**Orden.**—Idem la de 10 del corriente (B. O. núm. 297) sobre destinos del Comandante Médico D. José González Vidal y Teniente Médico don Luis Tello Ibáñez.—Pág. 2921.

**Retiros**

**Orden.**—Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, el Guardia primero José Romero Sánchez.—Página 2921.

**Al Servicio del Protectorado**

**Orden.**—Pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado» el Sargento de Infantería D. Diego Castro Ruiz.—Pág. 2921.

**SECCION DEL AIRE**

**Ascensos**

**Orden.**—Promueve al empleo de Alféreces de Aviación a los Brigadas D. Joaquín Domínguez García y otro.—Pág. 2921.

**Destinos**

**Orden.**—Destinando al Arma de Aviación al Auxillar D. Angel Martínez Cancela.—Pág. 2921.

**Rectificaciones**

**Orden.**—Rectificando la Orden de 2 de julio próximo pasado (B. O. número 257) respecto de D. Francisco Carrión del Río, en la forma que indica.—Pág. 2922.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**Anuncios particulares**

Banco Hispano-Americano.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Edictos y requisitorias.

**Presidencia de la Junta Técnica del Estado**

**Ordenes**

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Aluminio Español», domiciliada en Madrid y accidentalmente en Sabinánigo (Huesca), he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal.= Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Fundición Ti-

pográfica Neufville», domiciliada en Barcelona y accidentalmente en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal.= Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Harinas y Mazapán de San José», domiciliada en Toledo, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal.= Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo

del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Banco de Irún», domiciliada en Irún, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal.= Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto núm. 220 de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Almacenes Fontela», domiciliada en Oviedo, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de agosto de 1937. =Segundo Año Triunfal.= Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.



**Excmo. Sr.:** Visto el expediente instruido a D. Pablo García Aguilera, Inspector de Primera Enseñanza de Soria, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo: La confirmación en el cargo a D. Pablo García Aguilera y el traslado a la plantilla de Zaragoza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente instruido a D. José López Matres, Ayudante del Instituto «Padre Suárez», de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a dicho señor D. José López Matres.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

**Excmo. Sr.:** Habiendo sido condenado a cadena perpetua por los Tribunales Militares de Málaga el Portero de aquella Normal del Magisterio Primario, D. Juan Padilla Montañez, dispongo:

Sea baja en el escalafón respectivo como separado del servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente seguido a D.<sup>a</sup> María López Choren, Maestra de Grobas de Mellid (Coruña), a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo que dicha señora sea confirmada en su cargo y quede sin efecto el traslado provisional que se la impuso.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente seguido a D. Agapito Moreta Pérez, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo que dicho señor sea repuesto en su cargo con pérdida de los haberes que dejó de percibir y que por la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia se cuide muy especialmente de que dicho Maestro resida en La Serrada, en que desempeña su cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

**Excmo. Sr.:** Visto el expediente seguido a D. Eustoquilo Avia Rodríguez, Maestro de Calahorra de Boedo (Palencia), a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo que dicho Maestro sea trasladado a otra Escuela de la misma provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

**Excmo. Sr.:** Vistos los expedientes instruidos a los Maestros que se citan en la relación que figura al pie y que comienza con D. Isaura Sierra Pérez y termina con D. Luis González Portela, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo que dichos

señores sean trasladados de sus Escuelas a otras de las provincias que se indican, con pérdida de los haberes que hubiesen dejado de percibir y quedando inhabilitados para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

D. Isaura Sierra Pérez, de Ascarza (Alava), a la provincia de Soria.

D. Santiago Calvo Jambrina, de Salinillas de Buradón (Alava) a la provincia de Soria.

D. Marcial García Suárez, de Medellid (Coruña), a la provincia de Zamora.

D. Justo Hernández Pacho, de San Martín del Pimpollar (Avila) a la provincia de Lugo.

D. Valentín Arrieta Arrieta, de San Sebastián (Guipúzcoa), a la provincia de León.

D. Lucio González Portela, de Adaja (Avila), a la provincia de Alava.

**Excmo. Sr.:** Vistos los expedientes de depuración referentes a los Maestros que aparecen en la relación que se inserta al pie y que comienza con D. Rogelio Fajardo Gómez y termina con D. Ceferino Mata Arce, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, he resuelto sean separados definitivamente del Magisterio, causando baja en el Escalafón correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

\*\*\*

RELACION QUE SE CITA

D. Rogelio Fajardo Gómez, Nerva, Huelva.

Antonio Escobar Rodríguez, Idem, Idem.

Luis Esquiliche Bustamante, Puebla de Guzmán, ídem.

Valeriano Enriquez Enriquez, Isla Cristina, ídem.

Urbano Cortegano Gómez, Encinasoia, ídem.

Apolinar Coronado Márquez, Valdelarce, ídem.

Salvador Castejón Giménez, Isla Cristina, ídem.

Manuel Bernabé Flores, ídem, ídem.

Soledad Abril de Dios, Luceña del Puerto, ídem.

Nieves García Navarro, La Umbría, ídem.

Manuel García Pérez, Santa Olalla de Cala, ídem.

Carmen Gordillo Bravo, Manzanilla, ídem.

Dolores Granado López, Encinasola, ídem.

Luis Huete Pons, Nerva, ídem.

Francisco López Jara, Alptrás (Almonaster la Real), ídem.

Ceralía Llorden Fernández, Nerva, ídem.

Juan Mora Izquierdo, San Bartolomé de la Torre, ídem.

Manuel Moreno Ocaña, El Campillo, ídem.

Benjamín Angel Pardo, El Cerro, ídem.

Domingo Pérez Farelo, La Palma, ídem.

Antonio Ponce Díaz, Gibraltón, ídem.

Manuel Sánchez Pavón, Puerto Gil (Corteconcepción), ídem.

Antonio Juárez Camargo, Cumbres Mayores, ídem.

Pedro Suárez Suárez, Zalamea, ídem.

Ildefonso Torneo Gento, El Cerro, ídem.

Francisco Vizcaino Conde, Huelva, ídem.

Manuel Vázquez Orellana, Nerva, ídem.

Elías Güemes Güemes, Lomana (Tobalina), Burgos.

Juan Morales Echeverri, Quintanilla del Monte en Rioja, ídem.

Agapito Pérez Arroyo, Poza de la Sal, ídem.

Ceferino Mata Arce, Quintanamaría, ídem.

los españoles que por razón del cargo que desempeñen o por la misión especial que tengan encomendada en el extranjero las necesiten en cantidad suficiente para poder continuar decorosamente en los países en que residen.

La excepción que ese precepto consagra, es, pues, notorio que alcanza sólo a «la obligación de ceder divisas» y limitada siempre a la suma de ellas que exige la representación que fuera de España ostentan los Nacionales a que alude la disposición legal invocada.

No obstante la clara redacción del precepto examinado, que por lo mismo excluye toda interpretación, es lo cierto que algunos de los comprendidos en él han dejado de formular la declaración jurada comprensiva de las divisas que poseen, exigida por dicho Decreto-Ley.

Interesa, por tanto, poner término a tal situación, ya que de prevalecer ésta no solo se daría a la excepción que el Decreto-Ley admite una amplitud superior a la ordenada, al confundir el hecho de la cesión con el acto de la declaración, sino que se sustraerían al Estado divisas que le pertenecen, desde el momento en que no todas las que poseen los españoles incluidos en el artículo 2.º de aquella disposición son o pueden ser indispensables para ejercer el cargo o desempeñar la misión especial encomendada con el decoro debido.

En su consecuencia, y conformándome con la propuesta de esa Comisión, dispongo:

1.º La excepción contenida en el artículo 2.º del Decreto-Ley de 14 de marzo último no se refiere a la obligación de declarar en forma las divisas y sí tan solo a la de cederlas, en su caso, al Estado.

2.º Las personas comprendidas en dicho precepto legal que hasta la fecha no hayan presentado la declaración de tales divisas, deberán hacerlo inexcusablemente en el término de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; y

3.º Transcurrido el plazo señalado en el número anterior los

interesados que no hubieren formulado la declaración en el mismo prevenida incurrirán en las responsabilidades fijadas en el citado Decreto-Ley, las cuales serán exigidas sin demora alguna y con el máximo rigor.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Sección de material

A fin de normalizar la rendición de cuentas técnico-administrativas del Servicio Farmacéutico en lo que preceptúa la Orden Circular, fecha 11 de marzo de 1932 (C. L. número 135), las Dependencias Farmacéuticas del Territorio liberado, durante el presente mes, rendirán sus cuentas del mes de julio último remitiéndolas a sus respectivos Jefes de servicios de Cuerpo de Ejército y éstos a los de Ejército, quienes a su vez, previo informe, las remitirán a la Sección de Material de esta Secretaría de Guerra y las de Baleares, Canarias y Marruecos, lo harán a sus respectivos Jefes de Servicios quienes, previo informe, las remitirán directamente a dicha Sección de Material de esta Secretaría, debiendo todas ellas, en lo sucesivo, rendir todos los meses las cuentas correspondientes al mes anterior, y remitirlas en la forma indicada.

Las Jefaturas de Servicios de Cuerpos de Ejército que tengan en su poder cuentas rendidas desde junio de 1936 por Dependencias Farmacéuticas de su jurisdicción, las remitirán informadas a los de Ejército respectivos, para que éstos igualmente las remitan a la Sección de Material de esta Secretaría y las Jefaturas de Servicios de Baleares, Canarias y Marruecos que se hallen en el mismo caso lo harán directamente a esta Secretaría.

Las Dependencias Farmacéuticas de nueva creación también

Excmo. Sr.: El artículo segundo del Decreto-Ley de 14 de marzo último dispone que queden exceptuados de la obligación de ceder divisas al Estado



rendirán sus cuentas, en forma análoga, a partir del mes correspondiente a la fecha de su creación, remitiendo las retrasadas de modo para que el 1.º de noviembre próximo lo estén las correspondientes al año de 1936.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargentos provisionales de Artillería, a los Cabos de este Arma, José Ballester Jovellar y José Aparicio Serrano, del Regimiento Artillería ligera núm. 9.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden núm. 136 de 11 de septiembre de 1936 (B. O. número 22), y a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, he resuelto conceder el desempeño y consideración del empleo de Alférez de Ingenieros, a los Alumnos de la Academia de Artillería e Ingenieros D. José Luis Josa Castells y D. Julián Relazón Echevarría, que prestan sus servicios en el Batallón de Zapadores número 7, y en la Agrupación de Zapadores Minadores del 5.º Cuerpo de Ejército, respectivamente.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Centro, se concede el ascenso a Alféreces Legionarios, en propuesta reglamentaria por antigüedad, a los Subtenientes de la Legión que figuran en la siguiente relación, disfrutando en el empleo que se les confiere, la antigüedad de 4 del actual:

Subteniente, D. Rafael Torres Mayora.

Idem, D. Tomás Iglesias Rosende.

Idem, D. José Fando Punes.

Idem, D. Juan Crivdich Ger-sinich.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) Ordenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1936 (BB. OO. números 28 y 33 de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34), respectivamente), se conceden las asimilaciones de Farmacéuticos terceros y se confieren los destinos que se citan, al Farmacéutico civil y soldados Farmacéuticos que se relacionan:

Farmacéutico civil, D. Fortunato Martín García, que presta sus servicios en F. E. T. y de las J. O. N. S., a Eventualidades del Ejército del Centro.

Soldado del Regimiento de Infantería de Argel, núm. 27, don Modesto Sánchez Muñoz, que presta sus servicios en dicho Regimiento, a Eventualidades del 7.º Cuerpo de Ejército.

Idem del Grupo de Sanidad del 6.º Cuerpo de Ejército, don Francisco Domínguez Garzón, que presta sus servicios en dicho Grupo, al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem del id., D. Florencio Jorge Castellano, que presta sus servicios en dicho Grupo, al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem del id., D. Daniel Sanroma Beovide, que presta sus servicios en dicho Grupo, al Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 14 de julio de 1937. = Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, se dispone la baja en el Ejército de los Oficiales del Cuerpo de Ca-

rabineros, que se relacionan a continuación, por haber sido condenados en Consejo de Guerra a las penas que a cada uno se les señala:

Teniente, D. José Treviño Golfin, a la pena de reclusión perpetua con la accesoria de pérdida de empleo.

Idem, D. Fermín Bianco Fuentes, a la misma pena y accesoria que el anterior.

Alférez, D. Antonio Jiménez Aguilar, a igual pena y accesoria que los anteriores.

Teniente, D. Benedicto Sánchez Calderón, a la de doce años y un día de reclusión temporal con la referida accesoria.

Burgos 13 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio pasa destinado al Regimiento de Infantería Lepanto número 5 el Alférez provisional D. Juan de la Cuesta Santos, actualmente a disposición del Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la orden de 4 del actual (B. O. número 292), en lo que se refiere al destino al 6.º Cuerpo de Ejército, propuesto por el Excelentísimo Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, del Comandante de Caballería, retirado, D. Agustín Rodríguez Redondo, que continuará en el que anteriormente desempeñaba.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio pasan los Alféreces provisionales de Caballería D. Emilio Pérez Santana García-Diego, de agregado al Regimiento Infantería La Victoria, al Regimiento de

Caballería de España número 5, y D. Justo Garrán y Moso, del 7.º Cuerpo de Ejército, al Regimiento de Caballería Farnesio número 10.

Burgos 14 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Legión el Alférez provisional de Caballería D. Antonio Caralampio Illán-Jiménez, del Regimiento de Cazadores Farnesio número 10.

Burgos 14 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio se destina a donde se expresa a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Capitán, D. Antonio Diez Muntadas, del V Cuerpo de Ejército, al primer Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Pedro Higuera Díaz de Villegas, del primer Cuerpo de Ejército, al 11 Regimiento de Artillería Ligera.

Alférez, D. Luis Martín-Ballesteros, del V Cuerpo de Ejército, al primer Cuerpo de Ejército.

Idem, D. Santiago Hesse Murga, del primer Cuerpo de Ejército, al 11 Regimiento de Artillería Ligera.

Burgos 14 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, el Alférez de la Guardia Civil D. Matías Fernández de la Guerra, pasa destinado, de la Comandancia de La Coruña, a la Milicia Nacional.

Burgos 14 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio y a petición del Excmo. Sr. General Jefe Director de la Milicia Nacional, se destina a F. E. T. y

de las J. O. N. S. de Legión, al Farmacéutico 8.º asomplado don Felipe Gil de Escudero, de Eventualidades del primer Cuerpo de Ejército.

Burgos 14 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, se agrega al Cuartel General del Primer Cuerpo de Ejército, al Inspector Eclesiástico de las fuerzas del frente de Madrid, Capellán 1.º, D. José García Cortázar.

Burgos 12 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 10 del mes actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al señor Coronel de Infantería D. Francisco García Escámez.

Burgos 16 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales concede la Medalla Militar al Comandante de Infantería, habilitado para Teniente Coronel, D. Pablo Arias Jiménez, Jefe de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 13 de agosto de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### MERITOS QUE SE CITAN

Este Jefe, al mando de dos Tabores de su Unidad, formó la vanguardia de una columna que, con otras, conquistó Peñarroya, venciendo una gran resistencia enemiga en Villaviciosa, posición conquistada sin más armas que el tuzil y la granada de mano.

Trasladado a Asturias, resistió uno de sus Tabores fuertes

ataques sobre Escamplero los días 18 al 20 de julio. Merced a estas Unidades por las bajas sufridas y teniendo enfrente numeroso enemigo, ocupó Villamar, Casa Quemada, La Ermita de San Claudio y San Roque, posiciones importantísimas y tenazmente defendidas por el enemigo, que comprendía la importancia de las mismas. El 28 de octubre contraatacó duramente y logró inmovilizar, y después expulsar a más de 2.000 enemigos, a los que produjo gran número de bajas, no sin sufrirlas en los suyos muy sensibles, pero ello determinó la renuncia enemiga a cortar la comunicación Escamplero Oviedo, asegurada por la acción de este Jefe.

El 31 de octubre resultó gravemente herido, y sin terminar su curación vuelve nuevamente a Asturias y toma parte en varias operaciones, de las que destaca la ocupación de Boñar, de la Sierra de Carecedo, la liberación de Lillo, todas con sangrientos combates. Reforzó las defensas de este poblado y obligó al enemigo a abandonar las suyas.

Del 10 al 16 de junio efectuó acertadísimas operaciones en Riaño, contra posiciones mandadas por el «Corito», de reconocida fama entre los rojos, el que perdió las de Maraña a Oseja, que ocupaba. El 3 de julio ocupó el Muxiven y el Pico del Cabrito y el 5 maniobró acertadamente para la ocupación del Puerto de Somiedo, donde cercó a dos batallones enemigos que lo defendían y que sufrieron 160 muertos, perdiendo 80 prisioneros y abundante armamento y municiones.

En todos estos hechos de armas que se relatan sucintamente, este Jefe, como a lo largo de la campaña, ha demostrado poseer muy relevantes condiciones y un alto espíritu militar y de sacrificio.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, concede la Medalla Militar al Capitán de Infantería D. Agustín Sifre Carbonell, del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1, por los méritos contraídos por el



mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### MÉRITOS QUE SE CITAN

Este Capitán ha venido demostrando durante toda la campaña sus excepcionales dotes de mando, extraordinario valor y elevado espíritu militar, que se hicieron patentes, de un modo notorio en el asalto que, al frente de su unidad, realizó a una trinchera enemiga, desde la que se hacía un intenso fuego, y que gracias a su decisión y arrojo, tuvo que abandonar el enemigo, dejando numerosos muertos. El parte y declaración del que lo promueve dice que este Oficial ha sido felicitado en repetidas ocasiones y que puede ser citada como modelo de Capitanes. También se distinguió notablemente en la ocupación de Navalcarnero, donde entró el primero de su compañía, a pesar de la fuerte resistencia enemiga y de las confidencias que aseguraban que estaban electrificadas las tres líneas de trincheras que defendían el pueblo. Igualmente ocupó una trinchera en Aravaca bajo un fuego mortífero enemigo, que produjo bastantes bajas en su fuerza.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo informe de los servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación, y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Infantería, habilitado de Teniente Coronel, jefe de la 1.ª Media Brigada de la 1.ª Brigada de la División número 73, D. José Alvarez Entrena, herido «menos grave» el día 27 de noviembre de 1936 al atravesar el río Manzanares y ocupar la Fundación del Amo y Residencia de Estudiantes de la Ciudad Universitaria, invirtien-

do en su curación 51 días, y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión la cantidad de 1.147 pesetas.

Comandante de Infantería, Jefe de la Comandancia de Seguridad de Oviedo y del 10 Grupo de Asalto, D. Gerardo Caballero Olabezar, herido «grave» el día 6 de octubre de 1936 en la Loma del Canto (Oviedo), invirtiendo en su curación 206 días, y comprendido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 4.635 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 3.600, haciendo ambas un total de 8.235 pesetas.

Comandante de Caballería del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, D. José Hernández Franchs, herido «grave» el día 7 de abril en la posición «El Porvenir» (Peñarroya-Córdoba), invirtiendo en su curación 53 días, y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir como pensión diaria anexa a esta concesión la cantidad de 1.192'50 pesetas.

Comandante de Infantería, agregado actualmente como mutilado de guerra, a la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Julián Cuartero Sánchez Serrano, herido «grave» el día 19 de diciembre de 1936 en el sector de Carabanchel Bajo (Madrid), invirtiendo en su curación 200 días, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 4.500 pesetas, y por la indemnización por una sola vez, con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, 5.400, haciendo ambas un total de 9.900 pesetas.

Comandante de Infantería, Jefe de la Bandera del Tercio Ge-

neral Sanjurjo, D. Santiago Amado Loriga, herido «menos grave» el día 28 de octubre de 1936 en la posición de Sierra Alcubierre, invirtiendo en su curación 34 días, y comprendido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión anexa a esta concesión 765 pesetas.

Comandante de Infantería, del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, D. Antonio Muñoz Valcarcel, herido «menos grave» el día 15 de septiembre de 1936, en ocasión de ocupar la Loma Artífuelos (Segovia), mandando como Teniente fuerzas del 2.º Tabor de Regulares de Larache número 4. Invirtiendo en su curación 44 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 660 pesetas.

Capitán de Infantería, retirado, del Regimiento Infantería La Victoria número 28, D. Manuel de Pedro Fadón, herido «grave» el día 1.º de diciembre de 1936, en la Casa de Campo (Madrid), invirtiendo en su curación 119 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión anexa a esta concesión 1.785 pesetas y por la indemnización por una sola vez, con la mejora correspondiente a su estado de viudo con dos hijas que viven en su casa y compañía, 4.500, haciendo ambas un total de 6.285 pesetas.

Capitán de Infantería, del 2.º Tercio de la Legión D. José García García, herido «grave» el día 28 de abril último en la de la villa de Ribar, invirtiendo en su curación 58 días e incluido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 840 pesetas y por la indemnización por una sola vez 2.250, haciendo ambas un total de 3.090 pesetas.

Capitán de Intendencia, con destino en el Depósito de Rercria y Doma de Jerez de la Frontera D. Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, herido «menos grave» los días 4 y 7 de noviembre de 1936, en ocasión de cumplir órdenes del mando, invirtiendo en su curación 87 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.305 pesetas, y por la indemnización por una sola vez 250, haciendo ambas un total de 1.555 pesetas.

Capitán de Infantería del Regimiento de Infantería de Mérida número 35, D. José López Alonso, herido «menos grave» el día 23 de septiembre de 1936 cuando como Teniente ejercía el cargo de Ayudante de su Regimiento en San Martín de Gurullés (Grado-Asturias), invirtiendo en su curación 33 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin la pensión anexa a la misma por renuncia expresa que de ella hace el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Capitán de Caballería, de la 12 Compañía de Especialidades de Asalto (Valladolid), D. César Fernández Sanz, herido «grave» el día 25 de octubre de 1936 en Loma Artillera (Peguerinos-Avila), en ocasión de mandar como Teniente fuerzas de su Cuerpo, invirtiendo en su curación 117 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión anexa a esta concesión 1.755 pesetas y por la indemnización por una sola vez 2.000, haciendo ambas un total de 3.755 pesetas.

Teniente de la Guardia Civil, de la Comandancia de Ciudad Real, agregado actualmente a la de Burgos, D. Manuel Gómez Mediano, herido «menos grave» el día 3 de agosto de 1936, en la posición Loma Verde (Somosierra), invirtiendo en su curación 170 días e incluido en el aparta-

do b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.250 pesetas y por la indemnización por una sola vez 250, haciendo ambas un total de 2.800 pesetas.

Burgos 13 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la orden de esta Secretaría de Guerra de fecha 24 de julio último (B. O. número 280), en lo que se refiere a la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Capitán de Infantería del Regimiento de Infantería América número 23 D. Enrique Usoz Diez, con la pensión anexa de 690 pesetas e indemnización, por una sola vez, de 2250, que suman ambas 2940 pesetas, en el sentido de que esa concesión se entenderá hecha sin derecho a las expresadas pensión e indemnización, por renuncia expresa que hace de ellas el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Burgos 13 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 10 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Caballería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de la misma escala y Arma, D. Luis Garriga Sittier, del Cuadro Eventual del VI Cuerpo de Ejército.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo

inmediato, con la antigüedad de 10 del actual, al Sargento de Complemento del Regimiento Infantería Badajoz núm. 13, y en la actualidad agregado al de San Marcial núm. 22, D. Miguel Ituarte y Alonso de Celada.

Burgos 14 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 1.º del mes actual, a los Cabos de Complemento D. Antonio Salinas García y D. Manuel Arroyo Ruiz Ogarrio, del 4.º Grupo de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Rectificación

Se rectifica la Orden de 19 de julio último (B. O. número 275), en lo que a los Alféreces de Complemento de Intendencia, D. José Pelomo Herrera y D. Manuel Ojeda Gómez se refiere, en el sentido de que sus verdaderos nombres son: don José Palomo Herrera y D. Manuel Ojeda García, y respecto a D. Enrique Pinal Márquez, que debe estar colocado entre don Emiliano Rodríguez de León y D. Manuel Bocanegra Camacho, en vez del último lugar que ocupa.

Burgos 14 de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Pensión de Cruz de San Hermenegildo

La Orden Circular de 2 del actual (B. O. número 297), se entenderá aclarada en los siguientes términos: Al General de Brigada Excmo. Sr. D. Ratael Rodríguez de Rivera, se le concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, correspondientes a la Gran Cruz, en vez de la de Placa como por error se consignó, con la antigüedad de 15 de mayo



En vez de marzo; el segundo apellido del Teniente Coronel de Carabineros, D. José Clemente Albaladejo, es como queda dicho y no Albadalejo, y finalmente, a partir del Teniente Coronel de Estado Mayor, don José Ungria Jiménez, hasta el final de la relación, las pensiones son de Cruz, con 600 pesetas anuales, y no de Placa, como aparecen, por faltar el correspondiente epígrafe.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Rectificaciones

La orden de 28 de julio último (B. O. número 283), por la que se asclende al empleo inmediato al Teniente de Infantería D. José Arroyol Rodríguez Roda, se entenderá rectificad en el sentido de que pertenecía al Regimiento de Infantería Granada número 6 y no al de Palma número 36 como por error se consignó.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Queda rectificad la orden de 14 de julio último (B. O. número 270), por la que se habilita para ejercer el empleo inmediato superior a varios Jefes y Oficiales de Infantería, en el sentido de que el segundo apellido del Comandante D. Lorenzo Machado Mena que en aquélla figura es Méndez.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la Orden de 7 del corriente (B. O. núm. 293), por la que se destina al Batallón de Trabajadores núm. 15 del 6.º Cuerpo de Ejército, al Teniente Comandante D. Manuel Royuela García, en el sentido de que su segundo apellido es Rodríguez, en vez de García, como por error se consignaba.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, queda rectificad la Orden fecha 2 de agosto último, publicada en el B. O. núm. 288, por la que se destina al Brigada don Francisco Bisquet Maya a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la División núm. 72, en el sentido de que continuará prestando sus servicios en el Cuartel General del Ejército del Sur, y que su verdadero nombre es Francisco Vioque Moya, y no como anteriormente se expresa.

Burgos 13 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Se rectifica la orden de 10 del corriente (B. O. núm. 297), en lo que se refiere a los destinos del Comandante Médico, retirado, D. José González Vidal y Teniente Médico D. Luis Tello Ibáñez, en el sentido de que el verdadero destino de dicho Jefe y Oficial es a Jefe de Sanidad y Director de los Hospitales Militares de Plasencia, y al Hospital Militar de Ceuta, respectivamente, y no Palencia y Cueta, como por error de imprenta se consignó.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Retiros

Por haber cumplido el día 21 de noviembre de 1936 la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado el guardia 1.º del 16 Tercio de la Guardia Civil José Romero Sánchez, en cuya situación percibirá, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 190'16 pesetas, que le corresponde por llevar más de 28 años de servicio, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de diciembre de 1936 por la Delegación de Hacienda de Málaga, por fijar su residencia en Vélez (Málaga), debiendo hacerse la deducción de las cantidades que percibió inmediatamente durante los meses de diciembre de 1936 a marzo de 1937, ambos inclusive, en que permaneció en activo después de ha-

ber cumplido la edad reglamentaria para el retiro forzoso.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Al servicio del Protectorado

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos y por haber sido destinado por el Alto Comisario a la Mehál-la Jalfiana del Rif número 5, pasa a la situación de «Al Servicio del Protectorado», el Sargento de Infantería D. Diego Castro Ruiz, procedente del Regimiento Infantería Aragón núm. 17, causando efectos administrativos con fecha 1.º del actual.

Burgos 12 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Sección del Aire

##### Ascensos

S. E. el Generalísimo ha resuelto, sean promovidos al empleo de Alféreces del Arma de Aviación, los Brigadas de dicha Arma, D. Joaquín Domínguez García y D. Luis Expósito Herranz, debiendo intercalarse el primero entre D. Mariano Peñador Moreno y D. Celestino Ramos Serantes, y el segundo a continuación de D. José Sastre Navarro.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

##### Destinos

S. E. el Generalísimo ha resuelto pase destinado al Arma de Aviación, con la categoría de Brigada del Cuerpo de Mecánicos, el Auxiliar 2.º de Aeronáutica, D. Angel Martínez Cancela, colocándose en el Escalafón delante del de su mismo empleo D. José Bengoa Pérez.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Rectificación**

Se rectifica la Orden de fecha 2 de julio pasado, aparecida en el BOLETIN OFICIAL número 257, por la que se destina al Arma de Aviación al Auxillar segundo, Maestro de Aeronáutica, don Francisco Carrión del Río, en el sentido de que la categoría que le corresponde es la de Maestro del Cuerpo de Mecánicos y no la de Alférez como por error se consignaba.

Burgos 14 de agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Anuncios Oficiales****Comité de Moneda Extranjera**

Cambios de compra de monedas publicados el día 18 de agosto de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:**

Franco	33'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	106'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Franco	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Franco suizo	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

**Anuncios particulares****Banco Hispano - Americano**

Solicitado de este Establecimiento duplicado del resguardo de Imposición núm. 4453, expedido con fecha 27 de julio de 1937, por pesetas 1.118'20, vencimiento 27 julio 1938, por pérdida del original, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de 15 días, a contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, anulando el original y quedando exento el Banco Hispano Americano de toda responsabilidad.

Pamplona 11, de agosto de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Director, Benito García.

**Administración de Justicia****EDICTOS Y REQUISITORIAS**  
**Ateca**

Don Luis Cosculluela Arcaza, Juez de primera instancia e Instrucción de Ateca y su Partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 147 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado»

y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcaza.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 148 de 1937, tramito por designación de la Comisión Provincial de incautaciones, contra D. Floriano López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo, correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de primera instancia, Luis Cosculluela Arcaza.—El Secretario Judicial, Antonio Noguerol y Martínez.



**Zaragoza**

Don Angel Miranda Corti-  
llas, Juez de Instrucción del  
Juzgado número 1 de esta ciu-  
dad

Por el presente edicto se cita a Saturnino Garvi Calvebe; Se-  
vero Garvi Claveria, Miguel He-  
rrero Plumet, Joaquín Labor-  
da Gracia, Antonio Luño Almudi,  
Eugenio Luño Almudi,  
Tomás Palacios Luño, Julián  
Uson Pallarés, Pascual Vidal Pa-  
lacios, Fernando Bueria Aznar,  
Inocencio Borroy Berdiel, Fran-  
cisco Guiral Retroy, José Lu-  
ño Cubero, Alberto Alonso Va-  
lero, José Gayán Salinas, José  
Arlegui Buil, Alfonso Luño Mo-  
reda, Angel Luño Morada y Pa-  
blo Bolsa Montañés, todos ellos  
vecinos que eran de Alfajarín,  
cuyo actual paradero se ignora  
para que en el término de ocho  
días contados desde el siguiente  
al de la inserción del presente  
en este periódico oficial, y  
que sean hábiles, comparezcan  
personalmente o por escrito pa-  
ra alegar y probar en su defen-  
sa lo que estimen procedentes  
en los expedientes que se les  
instruye para declarar adminis-  
trativamente la responsabilidad  
civil que se deba exigir a los  
mismos como consecuencia de  
su oposición al triunfo del Mo-  
vimiento Nacional, aperebiéndose  
los que de no hacerlo les para-  
rá el perjuicio a que hubiera lu-  
gar.

Dado en Zaragoza a 20 de  
Mayo de 1937.—El Juez de  
Instrucción, Angel Miranda.

**Peñaranda de Bracamonte**

Don Miguel Grilo Bajdes, Juez  
de Instrucción de la ciudad  
y partido de Peñaranda de  
Bracamonte

Hago saber: Que habiendo de-  
cretado por la Comisión Provin-  
cial de Incautación de Bienes  
para el Estado, para conocer y  
tramitar de los expedientes, ce-  
n embargo de bienes de la per-  
tenencia de los encartados que  
luego se dirán, vecinos de pue-  
blos de este partido judicial, a  
resultas de la responsabilidad  
civil que a los mismos se

les impuesta con arreglo al  
artículo sexto del decreto ley  
de 10 de enero del año actual,  
en relación con el decreto 108  
de la Junta de Defensa Nacio-  
nal he acordado requerir a to-  
das cuantas personas tengan cré-  
ditos pendientes a favor de di-  
chos encartados, a fin de que  
no los satisfagan a los mismos,  
debiendo consignarlos en este  
Juzgado de instrucción a su  
respectivo vencimiento, por ha-  
berse embargado todo los dere-  
chos y acciones que a los en-  
cartados puedan corresponder,  
como igualmente se invita a to-  
dos cuantos tengan conocimiento  
de la existencia de bienes  
propios de los sujetos en cues-  
tión, enclavados en pueblos fue-  
ra de este partido judicial, para  
que hagan manifestación de ellos  
en este Juzgado a fin de su-  
jetarlos a la traba.

Relación de encartados resi-  
dentes en este partido:

Francisco Ruipérez Cristóbal,  
Salvador Ruipérez Cristóbal, Ge-  
rardo Manuel Arce Sáinz, Ger-  
mán Sánchez Almeida, Celédo-  
nio Jesús Armenteros Seligraf,  
Pedro Zaballós Rodríguez, Je-  
nónimo Hernández López, Ma-  
nuel González Sánchez, Satur-  
nino Galindo Gómez, Eleuterio  
Bernal Delgado, Leonor Ruipé-  
Cristóbal, vecinos de Peñaranda  
de Bracamonte.

Victoriano Cuadrado Cabrera,  
vecino de Cantaracillo

Vicente Nieto Ronco, Manuel  
Durán Ríos, vecinos de Mancera  
de Abajo.

Clodoaldo Esteban Pascual,  
Elias Caada Sánchez, José Ma-  
nuel Pérez Pérez, Alejandro Ca-  
blalero Pinto, Leonardo Sán-  
chez García, Teófilo Alonso  
Marcos, Eusebio González Al-  
maraz, Casimiro García Alon-  
so, vecinos de Cantalpino.

Juan Zurdo Torres, vecino de  
Cantalapiedra.

Francisco González Zorita, Ma-  
riano Paz Pérez, vecinos de Al-  
deasaca de la Frontera.

Miguel Posadas Miguel, veci-  
no de Ventosa del Río Almar.

Julio García García, Emilio  
González Sánchez, Victoriano  
Manjón Iglesias, Leopoldo Oli-  
vares, Juan González Posadas,  
vecinos de Babilafuente.

Mateo García Ramos, Urba-  
no de la Torre Chamoso, veci-  
nos de Villorueta.

Agustín García Talavera, Fran-  
cisco M. Blázquez Gómez, Ar-  
güta Madrid Jiménez, Antonio

Cuesta Jiménez, vecinos de Ma-  
cotera.

Emilio Martín Blázquez, Jeró-  
nimo Hernández Valverde, Del-  
fín Lorenzo García, Agustín Sán-  
chos Flores, vecinos de Santia-  
go de la Puebla.

Lorenzo García Paradero, Cle-  
mente Sánchez García, José Mar-  
tín Boveda, vecinos de Alaraz.

Apolinar Gómez Miguel, Pa-  
blo Celador Pérez, Francisco  
Taverna García, Manuel Caballe-  
ro García, Juan González Soler,  
vecinos de Tordillos.

Feliciano Hernández Torres,  
Raimundo Conde Paradinas,  
Fernando Hernando Murta, ve-  
cinos de Palacios Rubios.

Demetrio Cestero Radero, ve-  
cino de Poveda de las Cintas.

Dionisio Santos Nieto, vecino  
de Malpartida.

Y para su inserción en el Bo-  
letín Oficial del Estado de Bur-  
gos, expido el presente en Pé-  
ñaranda de Bracamonte a 2 de  
agosto de 1937.—Segundo año  
triumfal.—Miguel Grilo.—El Se-  
cretario.

**Toro**

En el juicio declarativo ordina-  
rio de menor cuantía promovido  
en este Juzgado por el procurador  
don Eduardo Cerrato González, en  
nombre de doña Justa Fernández  
González, viuda, mayor de edad,  
vecina de Fuentesecas, contra los  
que se titulen derecho-habientes de  
la sucesión de doña Catalina Car-  
bajo González, y contra los que  
se crean tener derechos en la suce-  
sión de don Luis González Domín-  
guez, arcediano que fué de la San-  
ta Iglesia Catedral de Avila, sobre  
que se reconozca y declare que en  
observancia del testamento del do-  
ña Luis y por haberse cumplido la  
condición que en él impuso a sus  
herederos, la porción del caudal  
relicto adjudicado a su sobrina do-  
ña Catalina Carbajo González, in-  
vestida en títulos de la Deuda pú-  
blica y depositados en la Sucursal  
del Banco de España en Avila, por  
haber acrecido al ocurrir el falle-  
cimiento de ésta, a lo que tam-  
bién heredó antecesores y de dicho  
caudal relicto fué adjudicado a su  
otra sobrina doña Justa Fernán-  
dez González, pertenece en pla-  
na propiedad y exclusivo dominio  
a doña Justa desde que murió Ca-  
talina en veintinueve de enero de  
mil novecientos treinta y cinco;  
habiéndose dictado por este Juzga-  
do las siguientes:

Providencia, Juez señor Martín.  
Toro uno de agosto de mil nove-  
cientos treinta y seis. Por presen-  
tos el anterior escrito y documen-  
tos que lo acompañan con copia  
de los mismos y de la demanda y

documentos de que son complementarios y devuélvase al procurador Cerrato la copia de la escritura de mandato, como está acordado con anterioridad. Se admite la demanda que se formula, contenida en los escritos de veintinueve de mayo y veinte de junio último, que proceden, la que se tramite por las normas procesales fijadas para el juicio declarativo de menor cuantía y se confiere traslado de ella a los demandados desconocidos, emplazándoles para que en término de nueve días comparezcan en el juicio, haciéndoles la notificación, y emplazamiento por medio de edictos en la forma establecida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, fijándoles en el tablón de edictos de este Juzgado e instándoles en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Boletín del Estado», comenzando a correr el término del emplazamiento en el día siguiente al en que se levante la suspensión de plazos y términos judiciales, acordada por la Junta de Defensa Nacional en Decreto de veinticuatro de julio último, a no ser que la inserción en dichos periódicos oficiales tenga lugar con posterioridad al alzamiento de dicha suspensión.

Los edictos con los oficios correspondientes entreguense al procurador Cerrato que gestionara la inserción y presentará un ejemplar de cada uno de los periódicos en que se haya verificado para su unión a estos autos. Se hará constar que las copias de los escritos de demanda y documentos presentados están en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los demandados. Lo mandó y firma S. S. depte, Martín, Ante mí, Félix Jabato, rubricado.

Providencia, Juez señor Martín. Toro dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. Por presentados el anterior escrito, «Boletín Oficial» de esta provincia, oficio y cédula de emplazamiento, lo que se una a los autos a que se refiere y como se solicita, no tratándose de caso de suspensión de términos y plazos judiciales, se acuerda que, el término de nueve días del emplazamiento hecho por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia de dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, comenzará a correr desde el día siguiente al en que se publique esta providencia en la misma forma que en la inserta en tal cédula, de la que es complemento. La cédula de emplazamiento que había de insertarse en la «Gaceta de Madrid» publicábase con inserción de dichas dos providencias, en el «Boletín Oficial» del Estado, surtiendo iguales efectos que, si se hubiera publicado en aquella. Las nuevas cédulas entreguense al procurador Cerrato para que, gestione su in-

serción y presente en su día ejemplares de dichos periódicos, en que se contengan. Lo mandó y firma S. S. depte, Martín, Ante mí, Félix Jabato, rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos, haciéndose constar que las copias de los escritos de demanda y documentos presentados están en la Secretaría de mi cargo a disposición de dichos demandados expido esta cédula que firmo en Toro a diez y seis de julio de mil novecientos treinta y siete.—El secretario, Félix Jabato.

### Aranda de Duero

Don Federico Ruiz de Gopegut y del Pecho, Juez especial para la tramitación de los expedientes de incautación de bienes establecidos por el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, en el partido de Aranda de Duero.

Por el presente cito y requiero a Cándido Hernando Langa, últimamente domiciliado en Vadocondes, de este partido judicial, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca ante este Juzgado que actúa en la Sala de Audiencia del de primera instancia e instrucción del partido, bien personalmente, o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Aranda de Duero a 2 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Federico Ruiz. — El secretario, José Parga.

### Almería

Justo Lázaro Sánchez, hijo de Miguel, y de María, natural de Tijola, parroquia de Santa María, Ayuntamiento de Tijola, provincia de Almería, de 26 años de edad, y de estatura 1,608 m., comparece en este Juzgado del regimiento de Infantería Granada núm. 6, a la mayor brevedad, a fin de notificarle los beneficios de la aplicación de amnistía que le fué concedida por el señor Auditor en 7 de agosto de 1936.

### Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía a que se hará referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la Villa de Valencia de Don Juan a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis. El señor don Pablo García Garrido, Juez Municipal, Letrado, de esta Villa en funciones de 1.ª Instancia del partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Vicente Cadenas Lozano, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valencia quejido digo de Cimanes de la Vega representado por el Procurador don Claudio Saenz de Miera y dirigido por el Letrado don Máximo G. Peláez, contra don José Ramón Arango Suárez, vecino de Bayo, Concejo de Grado, partido judicial de Pravia, declarado en rebeldía por no haber comparecido; sobre inscripción de fincas en el Registro de la Propiedad de este partido.

Fallo: Que debo condenar, y condeno a D. José Ramón Arango Suárez a que instruya a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, las ciento sesenta y cinco fincas que fueron objeto del contrato de compraventa y se describe en la copia de la escritura otorgada por el Notario de Valladolid don Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos en tres de julio de mil novecientos treinta y cinco; relevando al demandante don Vicente Cadenas Lozano del pago de las veinte mil pesetas resto del precio aplazado hasta que dicha inscripción se verifique e imponiendo a dicho demandado las costas de este juicio. Así pronuncio esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma establecida en el artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento civil la parte actora no obsta dentro del segundo día por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando firmo—Pablo García. Rubricado.—Publicación.—Léida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de que yo el Secretario doy fe; José Santiago. Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado rebelde don José Ramón Arango Suárez se expide el presente en Valencia de Don Juan a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Pablo García Garrido. El Secretario, José Santiago.

### Calatayud

Don Luis Coscolluela y Aranzazo, Juez de primera instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que es objeto de esta sentencia. En virtud de lo acordado en



expediente que bajo el número 189 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Manuel Carlos Navarro, vecino de Calatayud y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 26 de julio de 1937. — Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario Judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 96 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Don Cirilo Cebrián Beltrán, vecino de Paramellos Giloca, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20 por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provin-

cia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 20 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 98 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra D. Juan Antonio Gracia Gimeno, vecino de Paramellos Giloca, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20 por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 20 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en

el expediente que bajo el número 7 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don Vicente Campos Pedro, vecino de Morata de Jalón, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20 por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 1 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 6 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don José Velilla Alcrudo, vecino de Morata de Jalón, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20 por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del tér-

mino de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 24 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 97 de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Rudesindo Gracia Gimeno, vecino de Paramellos Giloca, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20 por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 20 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá: En virtud de lo acordado en

el expediente que bajo el número 251 de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Máximo Cubero Labozl, vecino de Santa Cruz de Grio, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20 por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 2 de agosto 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

#### Ateca

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 171, de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Enrique Orensanz Moliné, vecino de Embid de Ariza, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20 por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del tér-

mino de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Don Luis Cosculluela y Arca-razo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido, e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 170 de 1937 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones, contra don Magín Lozano Hernández, vecino de Embid de Ariza, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20 por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a 21 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

#### Medina del Campo

Don Mariano García Sánchez Alférez de Artillería con destino en el 4.º Regimiento de Artillería y Jefe Militar de la Plaza de Medina del Campo. Por la presente requisitoria se



alta, llama y emplaza a Julián Boneite Pasaro, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa, residente que fué en la calle de Padilla, número 24, cuyo actual paradero, se desconoce, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» de España, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel del Marqués de la Ensenada, para ser reducido a prisión por el delito de disparos a la Fuerza Pública, hecho que tuvo lugar en la noche del 26 de Julio de 1936, como resulta de la causa número 128 de 1936 que instruyo, bajo apercibimiento de que si no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Por lo tanto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto Civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, que procedan a la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisional, en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en pieza que se deriva del mencionado sumario.

Dado en Medina del Campo, a 28 de Enero de 1937.—El Juez Mariano García.—El Secretario Juan Flores.

### Sepúlveda

Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda.

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy dictada en autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de don Gabriel Díez Expósito, expido el presente edicto por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días.

Sepúlveda 3 de Febrero de 1937.—El Secretario, Gregorio Bragado.

### Valladolid

Villalón Higuera, Eduardo, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión aprendiz de mecánico de diez y seis años; de Zola, en Anunciación

domiciliado últimamente en Valladolid, calle Ferrocarril, 28, procesado por hurto en el sumario número 19 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión e ingresar en tal concepto en la Cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Rujas Zapatero, Abundio, natural de Medina del Campo, de estado soltero, profesión limpia botas de 25 años, hijo de Hermenegildo y Angela, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de la Luna, letras D. G. procesado por estafa en el sumario número 217 del año actual.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión e ingresar en tal concepto en la Cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sánchez Redondo, Enrique, hijo de Eduardo y Juliana, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión albañil, de 38 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo, sumario núm. 239 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión e ingresar en tal concepto en la Cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Del Río Demetrio, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa sumario número 149 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión e ingresar en tal concepto en la Cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Rodríguez, Victoriana, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Valladolid, calle Duque de la Victoria 1 al 5, procesada por hurto de fluido en el sumario número 207 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión e ingresar en tal concepto en la Cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Franco Martínez, Carlos, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión chófer, de 21 años, hijo de Carlos y Josefa, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Bailen, número 46, procesado por estafa de una bicicleta en el sumario número 221 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Díez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión e ingresar en tal concepto en la Cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pérez Torres, José, natural de Puente de Vallecas, de estado soltero, profesión ambulante, de 16 años, hijo de Cristóbal y Julia, y es de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz ancha color del rostro moreno y viste muy mal, domiciliado últimamente en Valladolid, sin do

micilio fijo, procesado por tentativa de robo, sumario número 91 de 1934.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Diez Beites, para notificarle un auto de procesamiento y prisión e ingresar en tal concepto en la Cárcel de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sánchez Cebada, Faustino, natural de Valladolid, de estado soltero profesión jornalero, de 20 años, hijo de Inocencio y Nicanora, domiciliado últimamente en Valladolid, Calle Santa Lucía 36, procesado por hurto sumario número 76 de 1935.

Comparecerá en término de diez días en la Cárcel de esta ciudad a cumplir la pena que le fué impuesta en mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ríos Díez, Mariano, de profesión ajustador de los Talleres del Ferrocarril del Norte, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Guadamacileros número 14, principal, procesado por conspiración para la rebelión, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado Militar número 8 de esta Plaza sito en el edificio de la Academia de Caballería (Prisiones Militares), con el fin de que responda a los cargos que se le hacen en la causa número 614 de 1937 de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel Pública de esta capital.

Valladolid 17 de marzo de 1937. — Juez Instructor.

Merino Vicente, María, natural de Valladolid, hija de Teo

doro y Consuelo de estado soltera, profesión su sexo de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por lesiones, sumario número 91 de 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid para notificarla el auto de prisión bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

### Durango

Don Antonio Martín Ballestero — Juez de Primera Instancia del Partido de Durango.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de este día en el expediente promovido por el Procurador don José María Astola, en nombre de doña Basilia Uria Iturbe, solicitando la declaración de ausencia y administración de bienes de doña Juana Uria Iturbe, en ignorado paradero, cuyo último domicilio fué en Aranzazu (Vizcaya), se llama a ésta por segunda vez así como a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si ella no se presentare, haciéndose constar que la recurrente doña Basilia es hermana carnal de la ausente doña Juana y previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado en el término del presente edicto que es el de dos meses.

Dado en Durango a 12 de 1937 — El Juez de Primera Instancia Antonio Martín Ballestero.

### Zamora

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia, a solicitud del procurador don José María Calonge y López a nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, contra los herederos, desconocidos en ignorado paradero, de don Antonio Palomeque Quintanilla, mayor de edad, viudo, ingeniero y vecino que fué de la Dehesa de Valdemembre, término municipal de Sanzoles (Toro) de esta provincia, sobre reclamación de 363.930,62 pesetas de principal, intereses, daños, perjuicios y costas, y en virtud de escrito presentado por la parte actora, se ha acordado, en providencia de este día, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital, conferir a la Caja de Ahorros demandante, repre-

sentada por el procurador expresado señor Calonge, la administración o posesión interina de la finca embargada en tales autos, finca de Dehesa, término redondo de Valdemembre, sita en término municipal de Sanzoles, partido judicial de Toro, con el alcance que se determina en el párrafo 1.º del artículo 1.º del Decreto de 1.º de diciembre de 1936, mandando darle posesión de la misma, haciéndose cargo de las llaves de los inmuebles y demás que conduzca a la efectividad de la posesión; y así mismo se ha designado para el cargo de administrador judicial a don Gaudencio Castano Salvador, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zamora, mandando formar pieza separada para tratar de esta administración. Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, en paradero desconocido, firmo el presente en Zamora a 3 de agosto de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de 1.ª Instancia. — El secretario judicial Pedro Núñez.

### Arcos de la Frontera

Don Manuel Gamaza Luna, natural de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia de don José Mena Rodríguez, vecino que fué de Prado del Rey (Cádiz) desaparecido en julio de 1921, en cuya fecha se encontraba incorporado a la batería de Montaña del Regimiento mixto de Artillería de Melilla, destacado en la posición española de Igueriben, invadida en dicho mes por los moros; en cuyo expediente ha recaído auto de esta fecha, por el que se ha declarado la ausencia en ignorado paradero por más de dos años a don José Mena Rodríguez, y dispuesto la publicación del presente edicto, a los efectos del artículo 186 del Código civil.

Dados en Arcos de la Frontera a 10 de agosto de 1937. — Manuel Gamaza. — El secretario, José Reyes.

### Sevilla

Fabían Galán Enrique, natural de Los Palacios, de estado soltero, profesión bollero, de 21 años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Alface número 13, procesado por hurto número 39.935, comparecerá en el término de diez días para ser reducido a prisión por encontrarse así acordado por la autoridad.

Sevilla 9 de enero de 1937. — El Juez de Instrucción del distrito uno.

Imprenta Provincial

Año I  
PRESIDENCIA TECNICA  
Orden. —  
la de 3  
Orden. —  
Presiden  
va, D.  
gina 293  
Orden. —  
ra Inst  
Victoria  
Pág. 23  
Orden. —  
rio de  
Núñez e  
de la  
gina 293  
Orden. —  
te Mé  
que se  
ciones  
abo 18  
Orden. —  
del ser  
del, Or  
tos de  
Orden. —  
Mené  
dos m  
Orden. —  
Arizna  
los  
Pág. 2  
Orden. —  
delgad  
rados  
Orden. —  
llar de  
Eduar  
Orden. —  
radon  
Rodríg  
Orden. —  
Emigr  
rez. —  
SECRETAR  
Orden. —  
lleros  
vision